

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 2897

SANTIAGO,

22 JUN 2021

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La resolución Exenta IP N° 637, de 4 de mayo de 2015, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**ACREDITACIÓN EN SALUD LIMITADA.**", cuya representante legal es doña **María Cecilia Fuentes Martínez**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;

3) La solicitud formulada por doña María Cecilia Fuentes Martínez, a través del Ingreso N°6.777 y el Ingreso N°6.992, en el sentido de incorporar como evaluadores de la señalada entidad acreditadora a doña **Julia Mercedes Cabrera Cárcamo**, R.U.N.17.964.630-7, de profesión Enfermera, a don **Luis Alberto Araya Saldívar**, R.U.N.15.948.024-0, de profesión Kinesiólogo, y a doña **Susana Beatriz Garcés Olave**, R.U.N. 16.239.339-1, de profesión Tecnólogo Médico, con mención en Morfofisiopatología y Citodiagnóstico;

4) El Informe Técnico, de fecha 26 de marzo de 2021, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1º.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña Julia Mercedes Cabrera Cárcamo, don Luis Alberto Araya Saldívar y doña Susana Beatriz Garcés Olave, cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.

2º.- Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a la petición de incorporación de doña **Julia Mercedes Cabrera Cárcamo**, R.U.N.17.964.630-7, de profesión Enfermera; de don **Luis Alberto Araya Saldívar**, R.U.N.15.948.024-0, de profesión Kinesiólogo; y doña **Susana Beatriz Garcés Olave**, R.U.N. 16.239.339-1, de profesión Tecnólogo Médico, con mención en Morfofisiopatología y Citodiagnóstico, al cuerpo de evaluadores de **"ACREDITACIÓN EN SALUD LIMITADA"**, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias de sus competencias y experiencia profesional.

2° PREVIÉNESE a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que los citados profesionales sólo podrán ejecutar actividades de constatación y evaluación exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

3° MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora **"ACREDITACIÓN EN SALUD LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a los profesionales señalados en el numeral 1° precedente.

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le notifique la presente resolución.

5° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"ACREDITACIÓN EN SALUD LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

CSR/GMH/CCG/CCV

Distribución:

- Entidad Acreditadora
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Jefe Subdepartamento de Sanciones
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Unidad de Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo